

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA, DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA VIGENCIA 2023**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 029 de 2015 modificado por el Acuerdo 042 de 2017, modificado por el Acuerdo 023 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral primero del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta al Alcalde “En relación con la Administración Municipal: 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*”

Que, el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 2 del literal f) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece que es función del Alcalde “*Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*”

Que el artículo 2 del Acuerdo 029 de 2015, establece que “*en el Municipio de Pereira radican todas las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales.*”

Que el artículo 131 de Estatuto Tributario de Pereira establece que el impuesto de delineación urbana lo constituyen las actividades de construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración demolición y cerramiento de nuevos edificios, reforzamiento estructural que tengan lugar en la jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el artículo 136 del Acuerdo 29 de 2015 sustituido por el artículo 10 del Acuerdo 23 de 2020 estableció las tarifas del impuesto de Delineación Urbana conforme porcentajes de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para cada año.

Que mediante los artículos 147 y siguientes del Acuerdo 29 de 2015 se adoptó el impuesto de Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Pereira, y a través del artículo 154 modificado por el artículo 21 del Acuerdo 23 de 2020 fueron establecidas las tarifas del impuesto en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA, DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA VIGENCIA 2023

Que el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 ordena que todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deban ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT).

Que con el fin de acatar lo dispuesto por la Ley 1955 se hace necesario realizar la conversión de la tarifa del impuesto de Publicidad Exterior Visual expresada en salarios mínimos legales mensuales a UVT de conformidad con los lineamientos y metodología prevista en el Decreto Nacional 1094 del 2020, tal y como se indica a continuación:

Año	1 SMLV	UVT	Vallas de 8Mt a 24Mt	
			UVT (2022) FACTOR	4 SMLV
2022	\$1.000.000	\$38.004	\$105,252	\$4.000.000
2023	\$1.160.000	\$42.412	\$105,252	\$ 4.463.948

Año	1 SMLV	UVT	Vallas superiores a 24 Mt	
			UVT (2022) FACTOR	5 SMLV
2022	\$1.000.000	\$38.004	\$131,565	\$5.000.000
2023	\$1.160.000	\$42.412	\$131,565	\$5.579.935

Año	1 SMLV	UVT	Vallas en vehículo automotor superiores a 8M2	
			UVT (2022) FACTOR	1/2 SMLV
2022	\$1.000.000	\$38.004	\$13,157	\$500.000
2023	\$1.160.000	\$42.412	\$13,157	\$558.015

Que el impuesto de Degüello de Ganado Menor se encuentra adoptado en el Municipio de Pereira en los artículos 137 y subsiguientes del Acuerdo 29 de 2015, y se genera por el degüello o sacrificio de ganado menor que se realice en la Jurisdicción del Municipio de Pereira.

Que el artículo 142 del Acuerdo 29 de 2015 modificado por el artículo 49 del Acuerdo 42 de 2017 estableció que la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Menor por animal sacrificado corresponde al 10% de salario mínimo diario legal vigente.

Que la administración tributaria municipal expidió el Decreto 0718 del 19 de mayo de 2022 realizó la conversión de la tarifa establecida en salario mínimo diario legal vigente a UVT correspondiente a la vigencia 2022 determinando en cero punto ochenta y tres (0,83 UVT) que equivalía a \$3.154

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA, DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA VIGENCIA 2023**

Que para el año 2023 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Resolución 0001264 de noviembre 18 de 2022 estableció para el 2023 la Unidad de Valor Tributario UVT en \$42.412.

Que con el fin que se efectúe la correcta liquidación del impuesto de Delineación Urbana y Degüello de Ganado Menor se procede a realizar el cálculo de la correspondiente UVT en pesos.

Que de conformidad con las normas citadas, resulta necesario realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Delineación Urbana y el Impuesto de Degüello de Ganado Menor para la vigencia 2023 en el Municipio de Pereira y realizar la conversión a UVT de las tarifas del Impuesto de Publicidad Exterior Visual.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el presente Decreto fue publicado en la página web del Municipio de Pereira durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Delineación Urbana para la vigencia 2023, las cuales quedarán así:

ESTRATO	Valor UVT 2023	% de UVT por M2	TARIFAS 2023
1 Bajo- Bajo	\$42.412	1,41%	\$ 598
2 Bajo		4,22%	\$ 1.790
3 Medio Bajo		16,85%	\$ 7.146
4 Medio		28,09%	\$ 11.914
5 Medio Alto		39,32%	\$ 16.676
6 Alto		44,94%	\$ 19.060
11 INDUSTRIA		39,32%	\$ 16.676
12 COMERCIAL		56,18%	\$ 23.827
13 SERVICIOS		56,18%	\$ 23.827
14 OTROS		56,18%	\$ 23.827

**IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA, DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PARA LA VIGENCIA 2023**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizar el cálculo de las tarifas del Impuesto de Degüello de Ganado Menor para la vigencia 2023, las cuales quedarán así:

Año	UVT	Factor	Tarifa 2023
2023	\$42.412	0,083	\$3.520

**IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar la conversión a UVT de las tarifas del Impuesto de Publicidad Exterior Visual para la vigencia 2023, las cuales quedarán así:

Año	Tarifa en salarios mínimos	Tarifa en UVT (2023)
Vallas de 8 Mt a 24 Mt	4 smlmv	\$4.463.948
Vallas superiores a 24 Mt	5 smlmv	\$5.579.935
Vallas en vehículo automotor superior a 8 Mt	½ smlmv	\$558.015

**VIGENCIA**

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02459978164949-2656658-005913529

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CÁLCULO DE LOS IMPUESTOS DE  
DELINEACIÓN URBANA, DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y PUBLICIDAD  
EXTERIOR VISUAL PARA LA VIGENCIA 2023**

*DORA OSPINA*

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02459977153657-2656658-005904302**

*LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ*

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
**02459978160959-2656658-005913018**

Elaboró: Redactor: Tatiana Andrea Granados Cardenas / CONTRATISTA

/